

CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 11 DE FEBRERO DE 1980.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;
Director Internacional, don Camilo Carrasco Alfonso;
Director de Operaciones, don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Revisor General, don José Luis Corvalán Bücher;
Gerente de Comercio Exterior y Cambios Subrogante,
don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Prosecretario, señora Loreto Moya González

1374-01-810211 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de
Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorandum N° 314.

El señor Jorge Rosenthal dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

Señaló que la proposición de liberar de retorno a las operaciones de exportación de cebollas efectuadas a los Estados Unidos de Norteamérica por los señores [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], como asimismo, la reconsideración solicitada por la firma [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] dejar sin efecto la querella iniciada en su contra por no retorno de divisas, se deben a la sentencia adversa que un Tribunal de Nueva York dictaminó en las gestiones judiciales iniciadas por los citados exportadores para el pago de las exportaciones efectuadas. Añadió que dicha sentencia fué enviada a Fiscalía para su informe.

Al respecto, Fiscalía señala que debido a tácticas erradas de los encargados de la comercialización del producto en los Estados Unidos, y a otras circunstancias que afectaron el mercado de la cebolla de ese país, los productos se liquidaron a un precio muy inferior al calculado, que no alcanzó a cubrir ni siquiera los gastos en que incurrió la firma consignataria. El Juez dictaminó que ninguna de las partes tiene derecho a cobrar suma alguna a la otra por concepto de indemnización ni gastos y que, incluso, cada cual pagará sus costas.

Aún cuando la sentencia acompañada no cumple con los requisitos de legalización necesarios para su validez, Fiscalía considera que dichos antecedentes revisten caracteres de credibilidad como para ser tomados en cuenta y reconsiderar la obligación de retorno que pesa sobre los exportadores antes mencionados.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Amonestar al [redacted] [redacted] por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas, en la operación amparada por el Registro N° 838142.
- 2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones, exportaciones y coberturas, en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
87986	Valpso. [redacted]	8597	2.520.-
798134		8598	500.-
890296		8599	1.267.-
925203		8600	2.077.-
920092		8601	870.-
173169		8604	29.000.-
185101		8605	28.000.-
183670		8606	32.000.-

- 3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas, por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[redacted]	8602	2.762.-
	8603	3.807.-

- 4° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por el [redacted] [redacted], de las multas N°s. 8509 y 8511 por US\$ 500.- cada una, que le fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en las operaciones amparadas por los Registros N°s. 023856 (Concepción) y 870659, respectivamente.



5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 3-1869 por US\$ 25.575.- que le fuera aplicada a [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

6° Liberar, sin aplicar sanción, a las siguientes firmas de retornar las sumas que se indican, correspondientes a las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Monto US\$ liberado de retorno</u>
134717 y 136348 134419, 134631 134464 134637 135311 134710 134630	[REDACTED]	92.532.- 184.148.- 124.000.- 139.144.- 58.068.- 51.240.-

7° Dejar sin efecto la querella iniciada en contra de la firma [REDACTED] no retornar la suma de US\$ 153.108.-, correspondiente a la operación amparada por los Registros N°s. 40386, 40385 y 40508, de Valparaíso, y liberarla de retornar dicha cantidad.

8° Iniciar querella en contra de los señores [REDACTED] [REDACTED], por no retornar la suma de US\$ 92.827,92 correspondiente a la operación amparada por el Registro N° 144577.

El valor de las multas aplicadas deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1374-02-810211 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorandum N° 70 de la Secretaría General.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 16° del Decreto Ley N° 1.097, la señora Carmen Hermosilla dió cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 5 de enero y el 4 de febrero de 1981:



CIRCULARES

<u>BCOS.</u> <u>COM.</u>	<u>BCOS.</u> <u>FOM.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>MATERIAS</u>
1720	241	197	Operaciones con Pagarés Descontables del Banco Central de Chile.
1721	242	198	Normas sobre avales y fianzas. Supresión del Registros de estas operaciones en moneda extranjera en el Banco Central de Chile.
1722	243	199	Equivalencias de las monedas extranjeras y oro sellado chileno al 31.1.81

CARTAS CIRCULARES

<u>BCOS.</u> <u>COM.</u>	<u>BCOS.</u> <u>FOM.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>MATERIAS</u>
1.0	1	1	Captaciones y colocaciones. Información al público.
2.0	2		Cartas de crédito simples para cancelar gastos de arrendamiento y operación de naves extranjeras. Su tratamiento contable.
3.0			Cambio de billetes en mal estado y moneda divisionaria.
4.0	3	2	Información sobre tasas de interés.
5.0	4		Boletas de garantía en moneda extranjera. Supresión de sus registros en el Banco Central de Chile.
6.0	5	3	Solicita información sobre Sociedad Comercial Automotora Almendral Ltda.
7.0	6	4	Solicita información sobre Luis Alberto Cabero Acevedo.
8.0	7	5	Impuestos, contribuciones y demás obligaciones tributarias. Reitera instrucciones sobre plazo para su entero en Tesorería.
9.1	8	6	Nómina de entidades públicas autorizadas para invertir en instrumentos del mercado de capitales y Pagarés Descontables del Banco Central de Chile.
10.0	9	7	Extravío de cheques viajeros en marcos alemanes.
11.0	10	8	Impuestos, contribuciones y demás obligaciones tributarias - Reitera instrucciones relativas al uso del formulario "Giro Comprobante de Pago" de tributación aduanera.

- 12.0 Solicita información sobre "Arenera Pirque Limitada" y "Sociedad de Maquinarias y Transportes Pirque Limitada".
- 13.0 11 9 Solicita información de Sociedad Anilquímica Ltda. o don Oscar Osvaldo González Cornejo.

CARTA CIRCULAR CUENTAS CORRIENTES

- 89 Individualización persona que indica.

TELEGRAMAS CIRCULARES

- 1.1 Concurrencia de Banco de Santiago sólo en parte a Cámara Devoluciones día 5.1.81
- 2.2 Concurrencia de Banco de A. Edwards sólo en parte a Cámara Devoluciones día 6.1.81
- 3.3 Concurrencia de Banco de Santiago sólo en parte a Cámara Devoluciones día 6.1.81
- 4.4 Concurrencia de Banco de Santander sólo en parte a Cámara Devoluciones día 6.1.81
- 5.5. No concurrencia de Banco de Concepción a Cámara Devoluciones día 12.1.81
- 6.6 Concurrencia de Banco de Crédito e Inversiones sólo en parte a Cámara Devoluciones día 13.1.81
- 7.7 Concurrencia de Banco de Concepción sólo en parte a Cámara Devoluciones día 13.1.81
- 8.8 No concurrencia de Citibank a Cámara Devoluciones día 13.1.81
- 9.9 Concurrencia de Banco de Concepción en forma parcial a Cámara Devoluciones día 14.1.81
- 10.10 Concurrencia de Banco de Santiago en forma parcial a Cámara Devoluciones día 20.1.81
- 11.11 Concurrencia de Banco de Chile sólo en parte a Cámara Devoluciones día 28.1.81
- 13.12 Concurrencia de Banco de Santander sólo en parte a Cámara Devoluciones día 3.2.81
- 14.13 Concurrencia de Banco del Trabajo sólo en parte a Cámara Devoluciones día 3.2.81
- 15.14 No concurrencia de Banco de Crédito e Inversiones a Cámara Devoluciones día 4.2.81

Sobre el particular, la señora Hermosilla expresó que, atendidas las gestiones realizadas últimamente a objeto de cerrar la caja de atención de público de la Tesorería General del Banco, cabe destacar la Carta Circular a Bancos Comerciales N° 3.0, relacionada con el cambio de billetes en mal estado y moneda divisionaria y en la que el señor Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras reitera a los bancos comerciales su colaboración en esta materia, señalando, textualmente lo siguiente:

"Si bien corresponde al Banco Central retirar de la circulación los billetes en mal estado y atender los canjes que se le soliciten, esta Superintendencia solicitó la colaboración de los bancos comerciales para cumplir ese servicio en razón de que, por sus propias funciones pueden contribuir de manera más eficaz en su atención.

Sin embargo, se ha podido apreciar que dicho servicio no se cumple en forma eficiente, siendo frecuentes en el último tiempo las publicaciones de prensa -especialmente en la V Región- que denuncian el mal estado de los billetes en circulación y la falta de moneda divisionaria, aduciéndose que ello es consecuencia de la negativa de los bancos para atender al público que solicita estos canjes."

Hizo presente que la Carta Circular N° 7.0 en la cual se solicitaba información sobre depósitos a plazo de un particular, fué contestada oportunamente por la Secretaría General, en base a información proporcionada por el Departamento de Financiamiento Interno sobre inversiones en Certificados de Ahorro Reajustables de este Banco Central.

Agregó que la Carta Circular N° 9.1 que contiene la nómina de entidades públicas que pueden invertir en instrumentos del mercado de capitales y Pagarés Descontables del Banco Central de Chile, sin autorización expresa de sus respectivos Ministerios, fué enviada a la Dirección de Política Financiera para su conocimiento.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1374-03-810211 - Ratificación comisiones de servicio al exterior - Memorandum N° 1068 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung, en conformidad a lo dispuesto en el Título II del Reglamento de Comisiones de Servicio al Exterior, aprobado en Sesión N° 1.252, de fecha 4 de enero de 1979, propuso la ratificación de las siguientes comisiones de servicio al exterior:

Autorización N° 1 Sr. Francisco Garcés Garrido

para viajar a Londres, con motivo de la Conferencia sobre Euromarkets del Financial Times, entre el 18 y el 25 de enero de 1981.



Autorización N° 2 Sr. Francisco Silva Silva
Autorización N° 3 Sr. Fernando Venegas Palacios

para viajar a Nueva York con motivo de visita al Federal Reserve Bank, entre el 17 y 29 de enero de 1981.

El Comité Ejecutivo ratificó lo anterior.

1374-04-810211 - Sr. Juan Luis R. Dieter H. - Contratación en Planta de Computación - Memorandum N° 1069 de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor Yung señaló que con motivo de la designación del señor Juan Pablo Silva como Gerente de Informática, quedó vacante el cargo de Jefe del Departamento de Análisis de Sistemas, para el cual propone contratar al señor Juan Luis Ricardo Dietert Henríquez, en el Grado 1E de la Planta de Computación, con fecha 1° de marzo de 1981. Al mismo tiempo, se propone contratar a honorarios al señor Henríquez por el período comprendido entre los días 23 y 28 del mes en curso.

Informó que esta contratación cuenta con la conformidad del Gerente de Informática.

El Comité Ejecutivo acordó contratar con fecha 1° de marzo de 1981, al señor Juan Luis Ricardo Dietert Henríquez, en el cargo de Jefe del Departamento de Análisis de Sistemas, con una renta equivalente a Analista "C", Grado 1E de la Planta de Computación.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó contratar a honorarios al señor Dietert Henríquez por el período comprendido entre el 23 y 28 de febrero de 1981, con una renta equivalente a Analista "C", Grado 1E de la Planta de Computación.

1374-05-810211 - Informa sobre contrato suscrito entre [REDACTED] y el Banco Central de Chile - Memorandum N° 1070 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung informó que en atención al retraso de [REDACTED] en el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato suscrito con el Banco Central de Chile, que estipulaba que al día 7 de agosto de 1980 deberían haber sido entregados equipos y haberse cumplido otros requisitos consignados en el mismo contrato, se produjo una situación en la cual el Banco Central de Chile ha tenido derecho a exigir el pago de diversas multas.

Del estudio de los antecedentes respectivos se concluyó que solamente al 31 de octubre de 1980 se cumplió con la totalidad de las

Handwritten signature/initials in blue ink.

exigencias y cláusulas del contrato firmado con [REDACTED]. No obstante lo anterior, el día 7 de agosto de 1980, se habría alcanzado un grado de cumplimiento equivalente al 98,1% de lo estipulado en el respectivo contrato.

A fin de dar término al problema suscitado por el incumplimiento parcial del contrato, el que, en todo caso, permitió al Banco iniciar sus actividades computacionales a contar del día 18 de agosto, se llegó a una negociación y acuerdo con [REDACTED].

El acuerdo logrado posterga hasta el día 1° de septiembre de 1980 el primer cobro por arriendo y mantención, liberando al Banco del pago de intereses por retraso en el pago de las facturas. Asimismo, el acuerdo involucra la renuncia del Banco al cobro de multas por el incumplimiento antes referido.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1374-06-810211 - Modifica Capítulo IV.B.2 "Pagarés del Banco Central de Chile para las Instituciones de Previsión Social" del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 10 de la Dirección de Operaciones.

El señor Theodor Fuchs indicó que a raíz de la nueva estructura del Banco, es necesario modificar las normas sobre emisión y colocación de Pagarés del Banco Central de Chile para las Instituciones de Previsión Social, que se contienen en el Capítulo IV.B.2. del Compendio de Normas Financieras, por cuanto en ellas se señala que la Dirección de Política Financiera resolverá las solicitudes de adquisición de los citados instrumentos y que éstos deben ser firmados por el Gerente de Operaciones Financieras, y en su ausencia, por el Jefe del Departamento de Administración Financiera, situación que en la actualidad ha variado ya que estas funciones fueron traspasadas a la Gerencia de Administración Financiera, dependiente de la Dirección de Operaciones.

El Comité Ejecutivo acordó introducir las siguientes modificaciones al Capítulo IV.B.2 "Pagarés del Banco Central de Chile para las Instituciones de Previsión Social" del Compendio de Normas Financieras:

1° Reemplazar el texto de "Negociabilidad de los Pagarés" por el siguiente:

"Estos Pagarés serán nominativos y no podrán ser cedidos ni transferidos en ninguna forma y sólo pagados al acreedor indicado en ellos. La Dirección de Operaciones resolverá las solicitudes de adquisición de estos instrumentos."



2° Reemplazar el texto de "Firma de los Pagarés" por el siguiente:

"Los Pagarés serán firmados por el Gerente de Administración Financiera y, en ausencia de éste, por el Jefe del Departamento Financiamiento Interno de este Banco Central."

1374-07-810211 - Estado de sobregiros de las instituciones financieras en sus cuentas corrientes - Memorandum N° 11 de la Dirección de Operaciones.

El señor Fuchs, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por Acuerdo N° 1340-14-800723, informó que las siguientes instituciones financieras han tenido sobregiros iguales o superiores a 5.000 U.F. en sus cuentas corrientes por los días y montos que se indican:

<u>INSTITUCION</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO SOBREGIRO</u>
[REDACTED]	15.1.81	\$ 75.958.938,99
[REDACTED]	15.1.81	\$ 25.430.412,53
[REDACTED]	15.1.81	\$ 61.501.490,74
[REDACTED]	16.1.81	\$ 8.157.558,91
[REDACTED]	19.1.81	\$ 7.966.807,51

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1374-08-810211 - [REDACTED] - Modifica cuotas de amortización y prórroga de plazo de utilización de préstamos otorgados por el Bank of Montreal y Export Development Corporation de Canadá - Memorandum N° 1005 de la Dirección Internacional.

El señor Camilo Carrasco informó que la [REDACTED] ha solicitado se modifiquen las cuotas de amortización y se amplíe el plazo de utilización, que venció el 31 de diciembre de 1980, de los créditos por US\$ 3.825.000.- y US\$ 8.925.000.- otorgados por el Bank of Montreal y por el Export Development Corporation de Canadá, respectivamente, los que fueron autorizados por acuerdo N° 1194-13-780118 y posteriormente modificados en Sesiones N°s. 1.213, 1.246, 1.320 y 1.339 de este Comité Ejecutivo.

Informó que con fecha 31 de diciembre de 1980 los valores girados alcanzaban a US\$ 10.273.218,23

Añadió que como aún queda un saldo por utilizar, las instituciones antes citadas, están dispuestas a prorrogar el uso del crédito hasta el 15 de abril próximo, siempre y cuando el Banco Central de Chile así lo autorice.

Al mismo tiempo informó que no estando cerrado el plazo de giro del préstamo y debiendo pagar el 15 de julio de 1980 la primera cuota de amortización, se convino pagar, como amortización del principal, un sexto del valor girado a dicha fecha, o sea US\$ 434.406,33 y como al 31 de diciembre pasado el valor adeudado al Bank of Montreal alcanzaba a US\$ 2.647.559,19 para el segundo vencimiento ocurrido el 15 de enero de 1981, se les autorizó por solicitud de giro, pagar 1/5 de lo adeudado al Bank of Montreal y una vez completado el plazo de giro el 15 de abril próximo, reestructurarán el préstamo dividiendo el saldo adeudado por las cuatro cuotas restantes pendientes de pago al citado Bank of Montreal.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la [REDACTED] para efectuar las siguientes modificaciones al crédito por US\$ 3.825.000.- otorgado por el Bank of Montreal y al crédito por US\$ 8.925.000.- otorgado por el Export Development Corporation de Canadá, aprobados por acuerdo N° 1194-13-780118 y modificados por acuerdos N°s. 1213-17-780517, 1246-12-781206, 1320-02-800305 y 1339-12-800716:

- a) Modificar las cuotas de amortización de los préstamos conforme a los valores girados de cada uno de ellos después del cierre del 15 de abril de 1981, lo que deberán señalar en los cuadros de pago que oportunamente registrarán en este Banco Central, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- b) Prorrogar la fecha de utilización hasta el 15 de abril de 1981 del convenio de crédito con el Export Development Corporation y el Bank of Montreal.

1374-09-810211 - Prórroga acuerdo N° 1317-02-800220 relacionado con autorización para imprimir letras de crédito hipotecario en entidades distintas de la Casa de Moneda de Chile - Memorandum N° 62-1 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Daniel Tapia se refirió al acuerdo N° 1317-02-800220 mediante el cual, el Comité Ejecutivo autorizó la impresión de las letras de crédito en entidades distintas de la Casa de Moneda de Chile.

Hizo presente que la autorización concedida vence el 20 de febrero próximo y en atención a que la Casa de Moneda de Chile tiene feriado legal durante el mes de febrero, lo que impediría a algunas entidades financieras contar con este servicio, la Dirección a su cargo estima conveniente extender la referida autorización por el plazo de un año.

El Comité Ejecutivo, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6° del acuerdo sobre Normas de Emisión de Letras de Crédito

0.

adoptado por el Consejo Monetario en su Sesión N° 23 de 6 de noviembre de 1980, acordó prorrogar por un año la autorización para que las entidades financieras puedan encargar la impresión de los títulos en imprentas privadas, otorgada por acuerdo N° 1317-02-800220.

1374-10-810211 - Modifica Capítulo III.A.1 "Normas de Encaje del sistema financiero" del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 62-4 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Daniel Tapia sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo tendiente a modificar el Capítulo III.A.1 del Compendio de Normas Financieras, en el sentido de aplicar una tasa del 10% de encaje a los excesos de la Cuenta Unica Fiscal.

El Comité Ejecutivo acordó, previa consulta a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, reemplazar la letra b) del numeral 1.1 del Capítulo III.A.1 "Normas de Encaje del Sistema Financiero" del Compendio de Normas Financieras, por la siguiente:

"b) Los depósitos a la vista mantenidos en la Cuenta Unica Fiscal hasta por el monto promedio de febrero de 1981, estarán afectos a un 87% de encaje. Los excesos sobre dicho monto estarán afectos a un 10% de encaje."

El presente acuerdo comenzará a regir a contar del 1° de marzo de 1981.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, impartirá las normas contables y de control necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.



SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Presidente Subrogante



HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Gerente General Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General